

///Res. N° 104/2025-DCBvA.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 104/2025 - C.D.C.B. y A.

VISTO:

El Expediente Nº 01-2025-01900 sobre modificación de las Funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, iniciado por el Director de Carrera. Dr. FOGAR, RICARDO; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de modificación las Funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, aprobadas por Resolución N° 300/19- C.S., se fundamenta en las necesidades actuales que presenta la carrera;

Que las modificaciones propuestas responden a la necesidad de actualizar la estructura y funcionamiento de la comisión, garantizando una representación más adecuada de las áreas clave del plan de estudios y brindando mayor flexibilidad en la designación de sus integrantes. Los principales cambios propuestos son los siguientes:

Que dichas modificaciones permitirán que la composición de la comisión pueda actualizarse cuando la situación lo amerite, asegurando que sus integrantes sean aquellos más adecuados para contribuir activamente al seguimiento y mejora del plan de estudios;

Lo aprobado en sesión de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º:</u> APROBAR las Funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ELEVAR al Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto la Resolución Nº 300/19- C.S.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Dra. Nora B. Okulik Directora

Dpto. de Cs. Básicas y Aplicadas





///Res. N° 104/2025-DCByA.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos (COSECIA) será la responsable de la gestión y seguimiento del desarrollo del plan de estudios de la carrera, correspondiéndole proponer los ajustes que éste requiera, así como emitir opiniones y recomendaciones en asuntos académicos referidos a la carrera, fundamentadas en un conocimiento pleno de la misión institucional y de las demandas del entorno social. Todo ello con el objetivo de contribuir a la mejora continua de la calidad académica de la carrera.

DE LA INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO

ARTÍCULO 2. La COSECIA estará integrada por:

- El director de la carrera.
- Un coordinador de la carrera.
- Cuatro docentes de la carrera.

ARTÍCULO 3. El Director y el Coordinador de Carrera formarán parte de la Comisión en virtud de sus respectivos cargos, los cuales son designados anualmente por el Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Los cuatro docentes serán designados como integrantes de la Comisión por el Consejo Superior de la Universidad, a partir de la propuesta del Director de Carrera y con el aval de la Secretaría Académica y el Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas.

ARTÍCULO 5. La permanencia de los docentes en la Comisión no tendrá un período de duración fijo, pudiendo modificarse parcial o totalmente su integración cuando se considere conveniente, a pedido del director de carrera o por renuncia de los docentes a la Comisión.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 6. Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos serán:

- a) Efectuar periódicamente tareas de evaluación curricular del Plan de Estudio de la Carrera programas analíticos, objetivos y contenidos mínimos de asignaturas, metodologías de enseñanza y aprendizaje, metodologías de evaluación, carga horaria, correlatividades, bibliografía, articulación vertical y horizontal de las asignaturas, etc. en función del perfil del egresado y de los requerimientos institucionales, ministeriales y del medio en general (desempeño profesional e inserción laboral de los graduados), sugiriendo las adecuaciones curriculares que sean necesarias y valorando la necesidad o conveniencia de su modificación u ordenamiento.
- b) Evaluar, en forma periódica, las planificaciones e informes de las asignaturas obligatorias y optativas de la carrera.





///Res. N° 104/2025-DCByA.

- c) Evaluar el desempeño de los docentes de la Carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin (encuestas de cursado, estadísticas preparadas por el Área de Alumnado, actas de cursado y examen, etc.), y recomendar a Secretaría Académica las acciones que permitan mejorarlo, en caso de considerarlo necesario.
- d) Relevar las necesidades de capacitación del plantel docente de la carrera.
- e) Elaborar Planes de Mejora y gestionar su implementación.
- f) Participar en el proceso de acreditación de la carrera.
- g) Coordinar las acciones a implementar con la Comisión de Seguimiento de Estudiantes y Graduados de la carrera y otras comisiones institucionales.
- h) Elaborar anualmente un Informe de la Carrera, donde se resuman las actividades realizadas.

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. La COSECIA deberá reunirse a solicitud de la Dirección de Carrera, quien la convocará regularmente con una frecuencia que asegure, al menos, tres encuentros anuales. Las reuniones deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 8. La COSECIA deberá elaborar actas de todas las reuniones realizadas. En las actas debe constar la lista de temas tratados con un breve resumen y las/os participantes de la reunión con su firma.

VARIOS

ARTÍCULO 9. Toda situación no prevista en el presente Reglamento que afecte el funcionamiento y/o las funciones de la COSECIA deberá ser tratada por el Consejo Superior, previa consideración de Secretaría Académica y el Consejo del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas.



Dra. Nora B. Okulik Directora Dpto. de Cs. Básicas y Aplicadas